



Resolución Directoral

R.D. N° 2130 -2018-MTC/28

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-319548-2017 del 5 de diciembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada al señor ROBERTO GÁLVEZ MONTERO mediante Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque;

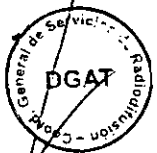
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03 del 15 de junio de 2006, notificada el 19 de junio del mismo año, se otorgó autorización al señor ROBERTO GÁLVEZ MONTERO, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque; con vigencia hasta el 19 de junio de 2016;

Que, por Oficio N° 7681-2017-MTC/28 del 20 de noviembre de 2017, notificado el 24 de noviembre del mismo año, se comunicó al señor ROBERTO GÁLVEZ MONTERO que correspondía otorgarle los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC; por lo que se le solicitó que presente la solicitud de renovación de autorización conjuntamente con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° DGAT-012 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con escrito de Visto, el señor ROBERTO GÁLVEZ MONTERO solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3784** -2018-MTC/28, se concluye que corresponde renovar la autorización otorgada al señor **ROBERTO GÁLVEZ MONTERO** mediante Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque, con vigencia hasta el 19 de junio de 2026;

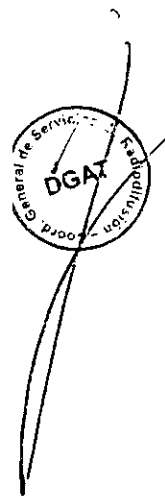
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **ROBERTO GÁLVEZ MONTERO** mediante Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Motupe, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 324-2006-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 19 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

